	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	14/11/2018
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	1 de 4

## CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

### PROCURADURÍA 35 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS


**Radicación N.º SC-5808-2021 de 19 DE ENERO DE 2021**

Convocante (s): **ALBA ESTRELLA ORDÓÑEZ, C.C.** No. 27.102.510  
 Convocado (s): DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
 Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

En San Juan de Pasto, hoy quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 am), procede el despacho de la Procuraduría 35 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL** de la referencia. --- **CONSTANCIA CORREOS PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN NO PRESENCIAL:** Se deja constancia que en correo citatorio y en cumplimiento del auto admisorio, se requirió a las partes la información y documentación necesaria para llevar a cabo la audiencia de conciliación a través de la aplicación Microsoft Tams. En virtud de lo anterior se han recibido los siguientes correos: **PARTE CONVOCANTE:** Por no haber recibido correo adicional se entiende ratifica la información consignada en la solicitud de conciliación para efectos de conexión a la presente audiencia no presencial: **Apoderada: SUNNY MERCEDES NARVÁEZ PRADO**, mayor de edad, domiciliada en Pasto, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.917.822 de Pasto y Tarjeta Profesional No. 311405 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico colombiamagisterio@gmail.com , celular 3012020224.- **PARTE CONVOCADA: Fecha y dirección de correo remitente:** trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) [andrea jimenez@narino.gov.co](mailto:andrea jimenez@narino.gov.co). Identificación y direcciones apoderada: **ANDREA CAROLINA JIMENEZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.715.221 de Bucaramanga y tarjeta profesional número 266.071 del Consejo Superior de la Judicatura. **Correo electrónico: andrea jimenez@narino.gov.co, [juridica@narino.gov.co](mailto:juridica@narino.gov.co)** **Archivos Adjuntos: A) Documentos de identificación personal y profesional del apoderado B) Poder conferido por MIRYAM PAZ SOLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No 36.954.173 expedida en Pasto, en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento de Nariño, y actuando como representante legal delegada del ente territorial para asuntos judiciales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 030 de 9 de enero de 2020 expedido por el Señor Gobernador del Departamento.- C) Documentos con los que se acredita la representación legal y judicial del Departamento de Nariño a saber: Credencial electoral y acta de posesión del Gobernador de Nariño, resolución de delegación de funciones para representación judicial y actos de nombramiento y posición de la Señora Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 35 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	14/11/2018
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	2 de 4

Nariño. Y D) certificación de dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) suscrita por Flor Alba Mera Noguera, Secretaria Técnica del Comité de Conciliación en un (1) archivo PDF. **Se deja constancia que la documentación aportada por las partes fue compartida por la Sustanciadora del Despacho en el chat de la reunión en la cual se realiza la audiencia en la aplicación Microsoft Teams----** --- **RECONOCIMIENTO PERSONERÍA:** El Procurador reconoce personería al apoderado de la entidad convocada en los términos y para los fines señalados el poder conferido en legal forma y los documentos con los que se acredita la representación legal.--- El apoderado de la parte citante ya ha sido reconocido en estas diligencias. -----. **CONSTANCIA DE ASISTENCIA A AUDIENCIA NO PRESENCIAL.-** Previa invitación a las partes a reunión a través de la aplicación Microsoft Teams, el Señor Procurador procede verificar la asistencia de la parte citante y de las entidades relacionadas como convocadas en la petición de conciliación, solicitando a cada uno de los intervinientes se identifique y manifieste la calidad en virtud de la cual participa en la audiencia no presencial, constatando la asistencia de los siguientes abogados,; **SUNNY MERCEDES NARVÁEZ PRADO**, apoderada de la parte convocante y **ANDREA CAROLINA JIMENEZ BERMUDEZ**, apoderada Departamento de Nariño **quienes ratificaron la identificación y los correos electrónicos consignados al inicio de esta acta** --- ---- Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.--- En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones **MANIFESTACIÓN DE LA PARTE CONVOCANTE:** El Procurador pone de presente que las partes asistentes ya conocer previamente el contenido de la solicitud de conciliación en razón al traslado de la misma que debe efectuarse por la parte citante, por lo que pregunta al apoderado de la parte citante si hay alguna modificación al respecto , en virtud de lo cual la apoderada manifiesta que se ratifica en lo expuesto en la solicitud de conciliación con la aclaración de una fecha de terminación de obras que se hizo con posterioridad.- Por parte del Despacho se transcriben las pretensiones conforme fueron consignadas en la corrección de la solicitud de conciliación: *“Convocar al DEPARTAMENTO DE NARIÑO representado legalmente por el Señor Gobernador, Dr. JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA o quien haga sus veces con facultad para conciliar para que comparezcan a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA, con el fin de que se hagan las siguientes o semejantes declaraciones y/o acuerdos: PRIMERA: Se declare responsable administrativa y patrimonialmente al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, por el daño antijurídico causado por la ocupación de hecho del bien inmueble de propiedad de la Convocante, con ocasión de la obra pública “MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA ALBÁN – SAN BERNANRDO – LA CRUZ – SAN PABLO. SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 35 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	14/11/2018
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	3 de 4

*PUENTE LA VEGA. SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LÍMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.*, la cual concluyó el 28 de febrero de 2018, sin que a la fecha la convocante haya recibido remuneración alguna. SEGUNDA: Como consecuencia de la declaración anterior se condene al DEPARTAMENTO DE NARIÑO al pago de los perjuicios materiales causados a la señora ALBA ESTRELLA ORDOÑEZ, dada la ocupación de hecho, con vocación de permanencia, sobre una franja de terreno de su propiedad para desarrollo de proyecto vial. TERCERA: El daño material aludido y demostrado en el proceso, deberá ser actualizado en la forma prevista en el Art. 192, 194 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. CUARTA: Que se condene en costas a la entidad convocada.”


**DECISIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCADA:** Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al Señor Apoderado del Departamento de Nariño con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la entidad en relación con la solicitud incoada quien expone a los asistentes el contenido de la certificación del Comité de conciliación de dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la cual se transcribe en tu integridad como sigue: **“LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACION CERTIFICA** Que el Comité de Conciliación del Departamento de Nariño en sesión virtual de 17 de marzo de 2021, a solicitud de la Procuraduría 156 Judicial Administrativa, volvió a tratar del tema relacionado con la solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora MARIA FANNY ESTRELLA ORDOÑEZ y en esta oportunidad determinó: **“Revisado este asunto el comité recomienda CONCILIAR, para el efecto se compromete a culminar la gestión predial correspondiente al contrato 596 de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2021, proceso que permitirá la escrituración del predio de la convocante a favor del Departamento y determinar el valor a cancelar por este concepto, valor que no será inferior al ofrecido en la promesa de compraventa suscrita con la convocante** Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiunos (2021) FLOR ALBA MERA NOGUERA”

**TRASLADO DE LA DECISION DE LA ENTIDAD CONVOCADA A LA PARTE CONVOCANTE:** El Señor Procurador concede el uso de la palabra a la Señora Apoderada de la parte citante para que manifieste su posición frente al ánimo conciliatorio expuesto por la Señora Apoderada de la parte convocante. Frente a lo anterior la Doctora SUNNY MERCEDES NARVAEZ PRADO, pone de manifiesto que está de acuerdo con la propuesta conciliatoria y lo que está pendiente la definición del área afectada por el proyecto vial hasta el 31 de diciembre del presente año.” .---

**DECISION DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio total, el Procurador informa que por parte del Despacho, dentro del término legal se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes y con las consideraciones que deba hacerse por parte del Ministerio Público, al Juzgado Administrativo del Circuito de Pasto para efectos de control de legalidad. v advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 35 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada<sup>1</sup> razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). **Se hace constar que el registro audiovisual de esta audiencia queda soportado en la aplicación Microsoft Teams y que el acta extendida por el Despacho será remitida de manera digital conforme a lo establecido en el artículo 2º. del Decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina dejando constancia de quienes asistieron a la diligencia. Se termina la presente diligencia siendo las once y treinta y cuatro minutos de la mañana (11:34 am)**

**SUNNY MERCEDES NARVÁEZ PRADO  
APODERADA DE LA PARTE CONVOCANTE**

**ANDREA CAROLINA JIMENEZ BERMUDEZ  
APODERADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

***(Original Firmado)***  
**DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ  
PROCURADOR 35 JUDICIAL II  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

<sup>1</sup> Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 35 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------